

30 de enero de 2008, fue otorgada la Declaración de Impacto Ambiental Favorable.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración en Concreto de Utilidad Pública para el establecimiento de la instalación que se cita conforme con lo dispuesto, en los Decretos del Presidente 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 2001/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y el artículo 91.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—A las alegaciones formuladas de oposición a esta instalación, por D. Constantino C. Fernández Pérez del Prado, en representación de D. Carlos Julio Hidalgo del Prado que anteriormente se han indicado, hay que manifestar que se han considerado en el proyecto las condiciones técnicas y de seguridad que establece el vigente Reglamento Técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.

Para el trazado alternativo o modificación del mismo, presentado en la alegaciones hay que considerar las condiciones que establecen los artículos 58 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y los artículos 161 y 162 R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Instrucción de 11 de enero de 2006 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la circular E-1/2002, sobre interpretación del artículo 162 del R.D. 1955/2000, (BOJA 30/01/2006).

(Artículo 161. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso.

1. Podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Que técnicamente la variación sea posible.

Artículo 162. Relaciones civiles.

1. A servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad...

3. En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.)

Se da la circunstancia al existir nave agrícolas e invernaderos hace inviable el trazado alternativo.

En cuanto al valoración de la indemnización que ofrece el titular de estas instalaciones, el procedimiento de Declaración de Utilidad Pública en concreto no considera la valoración de las indemnizaciones.

En consecuencia no deben ser admitidas las alegaciones formuladas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Otorgar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., autorización administrativa, aprobación del proyecto y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de A.T.:

Origen: Apoyo n.º 1 (nuevo) junto a Subestación «Chipiona».

Final: Apoyo n.º 15 (nuevo) entroncando con la línea Sanlúcar-Rota.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión de Servicio: 66 kV.

Longitud : 4,198 km.

Conductores: LA-280.

Apoyos: Metálicos, galvanizados.

Referencia: A.T.: 9004/07 Plan Alborada.

Esta Autorización Administrativa y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contado a partir de la notificación de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4.ª Por esta Delegación Provincial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones durante el período de construcción y en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre,

modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 27 de marzo de 2008.—La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.

UNIVERSIDADES

42.895/08. **Resolución de la Universidad de Oviedo sobre extravío de título de ATS.**

Se anuncia el extravío del título de Ayudante Técnico Sanitario de D.ª Ana M.ª Bodelón Arroyo, expedido el 27 de Enero de 1977 y registrado al folio 243 n.º 495 por el M.E.C.

Oviedo, 13 de junio de 2008.—El Decano, Pedro Riera Rovira.

42.920/08. **Anuncio de la Universidad de Oviedo sobre extravío de título de Maestra Educación Infantil.**

Se anuncia el extravío de título de Maestra Educación Infantil con número de Registro Nacional de Títulos 2002/177247 de fecha de expedición 12 de septiembre de 2001 de Noelia Rozas Rozas a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Oviedo, 23 de junio de 2008.—La Secretaria, M.ª Concepción del Palacio Duñabeitia.

42.928/08. **Anuncio de la Resolución de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre extravío de título oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual.**

Se hace público que se ha extraviado un título de Licenciado en Comunicación Audiovisual a nombre de Juan Salido Vico, expedido con fecha 13 de marzo de 1998, Registro Nacional de Títulos 1998/150205, y número de registro 8146 de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 27 de junio de 2008.—El Decano del Centro, Josep Maria Blanco Pont.

42.974/08. **Resolución de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título de Licenciada en Derecho.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1988, se hace público en este periódico oficial por término de 30 días, por si pudieran presentarse reclamaciones, el extravío del título de Licenciada en Derecho de D.ª Carla María Zabaleta Kaeher, expedido el 10 de febrero de 1994.

Madrid, 12 de marzo de 2008.—La Secretaria, Isabel Cecilia del Castillo Vázquez.